

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00563-00

Dado que se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20746092, de acuerdo con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar la diligencia de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., que por reparto corresponda, conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código, por lo que el Juzgado

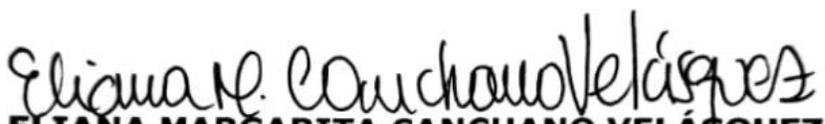
RESUELVE

PRIMERO: PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20746092.

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia

TERCERO: LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que libró mandamiento de pago y del certificado de matrícula inmobiliaria No. 50N-20746092, donde consta la inscripción del embargo, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

JUEZ

-3-